

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.I.-SED-001-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No 411 Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 2-9-ABR. 2019	

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 05 de 2018, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme a las facultades otorgadas mediante Decreto N° 05 de 2018; mediante el presente se realiza el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

El artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Que en la Constitución Política en el título I "De los principios fundamentales", el Artículo I expone: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Igualmente, el Artículo 365 de la Constitución Nacional establece que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad del Estado, y que los mismos podrán ser prestados por el Estado directamente, o indirectamente por particulares, reservándose el Estado la función de Inspección y Vigilancia de los mismos.

En lo que se refiere al servicio público los artículos 44 y 67 de la Constitución Nacional, define a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, estableciendo como uno de los ejes de formación del ser humano el mejoramiento "tecnológico" con categoría de derecho fundamental de los niños.

Por medio del artículo 149 de la ley 1450 de 2011, "el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, iniciaron la promoción del programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación"; el Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos para que las Secretarías de Educación contraten la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas a nivel nacional, con operadores que pueden ser empresas de telecomunicaciones de carácter público o privado que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.I.-SED-001-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No 411 Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 29 ABR. 2019	

De conformidad con la situación planteada, se hace necesario adelantar por las Secretarías de Educación las gestiones administrativas y definición de sus requerimientos técnicos necesarias para poner en funcionamiento un servicio integral que garantice la operación de manera permanente, para el beneficio de la comunidad educativa.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo al tenor del art 2º Ley 1341 de 2009, concordante con el art 20 de la Constitución Política, la cual preceptúa: "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Las TIC deberán ser parte fundamental del quehacer educativo en toda institución educativa, sea rural o urbana y sin importar el nivel social, para cual requiere integrar planes, programas y proyectos que justifiquen el uso de las tecnologías de información y comunicación en todas las regiones del país.

Por lo anterior el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, ha implementado las condiciones de dotación y conexión necesarias, para que todas las instituciones/sedes Educativas oficiales del Departamento, tengan y mejoren el acceso a las tecnologías de la información disminuyendo la desigualdad y ofreciendo espacios donde predominen nuevas herramientas de formación.

La Secretaría de Educación Departamental tiene como meta que tanto estudiantes como docentes mejoren la calidad de la educación, desarrollen sus competencias para enfrentar las realidades actuales y que hagan de la información y de la tecnología herramientas claves para su gestión modernizando así todo el sector educativo nacional a través del programa Conexión Total-Red Educativa Nacional, liderado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información del Ministerio de Educación Nacional.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, promovió la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector educativo público, que es una estrategia de inversión en ciencia, tecnología y emprendimiento que tiene como objetivo general "Incrementar la

	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.D.-SED-004-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 </div> <div style="text-align: right;"> <div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">411</div> <div style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">29 ABR. 2019</div> </div> </div>	

inversión de la nación y los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, destinados a fortalecer ciencia, tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todos los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura del conocimiento."

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, desarrolló el Proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

En este orden de ideas, en la sociedad actual impera el progresivo interés de aprovechar las emergentes tecnologías móviles, como portátiles, tablets, y smartphones con capacidad multimedia. Cada día hay más investigaciones y proyectos para explorar modelos de apropiación, para desarrollar modelos de trabajo colaborativo dentro del aula donde la tecnología ocupa un rol de hilo conductor y soporte de las conversaciones entre los estudiante. Por lo que se hace evidente la necesidad de que el sistema educativo debe prepararse para responder con éxito a las exigencias del mundo actual, haciendo que las Instituciones Educativas seleccionadas formen a sus estudiantes con la prospectiva de ingresar a la nueva sociedad generando una transformación en él, que le permita asumir con responsabilidad y liderazgo los cambios así como apropiarse la aplicación de las TIC en la sociedad actual.

Para el caso de las instituciones educativas oficiales en el Departamento de Bolívar, la ejecución de proyecto TIC, generaría una gran motivación en los aprendizajes de los educandos; de igual forma, permite a los docentes, nuevos recursos tecnológicos para innovar en estrategias pedagógicas y un cambio de actitud frente a su labor como docente. Los libros de texto generalmente presentan enfoques ajenos a la cercanía del entorno del alumno y no son lo suficientemente motivadores, ni completos respecto a la información que exponen, mientras que la búsqueda de información a través de la red es diversa, con lo cual el elemento sorpresa y la actitud crítica del alumno se desarrollan más, además de propiciar el trabajo colaborativo, la responsabilidad, la convivencia, el respeto, la disciplina y de entender la diferencia no solo geográfica, cultural y social, sino ser tolerante con la diferencia política, religiosa, inclinación sexual y étnica.

En definitiva, el uso y la aplicación en la escuela de estas tecnologías suponen un cambio trascendental no solo en el rol del docente sino también en el estudiante, potenciando la acción y la formación de docente, generando conocimiento, ciencia e innovación que darán capacidad a los estudiantes para la utilización y adaptación de las

	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.D.-SED-004-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
<div style="text-align: center;"> RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No 411 Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 29-ABR. 2019 </div>	

tecnologías al mundo cotidiano y del trabajo, es decir: genera una nueva cultura, que no solo nos posibilita al uso y apropiación de TIC, sino a proyectar un futuro con menos inequidad a nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, define las modalidades de selección de los contratistas del estado así: a). Licitación Pública; b). Selección abreviada; c). Concurso de méritos; d). Contratación directa; e). Mínima cuantía. Para este proceso la modalidad escogida es la contratación directa, teniendo en cuenta lo regulado por el artículo (73 del Decreto 1510 de 2013) hoy **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de contratación será bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo a la búsqueda, prestación y supervisión del servicio educativo común con la entidad contratante.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

No obstante, teniendo en cuenta el objeto a contratar, la experiencia de la entidad respecto al objeto y actividades obligatorias del contratista, se tiene que de acuerdo con lo establecido en este estudio será **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, con un ente jurídico de derecho público con conocimiento y experiencia en este tipo de actividades en materia específica al servicio educativo.

Dentro de los recursos físicos y la planta de personal del talento humano de la Secretaría de Educación del Departamento no se cuenta con los elementos, licencias, capacidad legal ni profesionales con competencias para la prestación del servicio de conectividad a las sedes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, para la materialización de la garantía de este servicio, se requiere realizar un convenio interadministrativo con una entidad pública habilitada por el Ministerio de TIC para prestar el servicio de conectividad, que garantice la capacidad para ejecutar el objeto del Convenio, debido a la disminución de los términos que deben invertirse para garantizar el desarrollo de un cronograma de contratación por licitación pública.

Que desde la fecha tardía en que el Ministerio de Educación destinó los recursos para financiar este servicio, la opción de contratación directa resulta la más idónea considerando la necesidad de garantizar la prestación del servicio educativo dentro del calendario escolar que ha iniciado desde el mes de enero, con lo cual se materializa

	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.D.-SED-004-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
<div style="text-align: center;"> RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No 411 <small>Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1</small> </div> <div style="text-align: right; font-size: 1.2em; font-weight: bold;"> 29 ABR. 2019 </div>	

la satisfacción de la calidad educativa y el logro de las competencias educativas de los estudiantes a partir del segundo periodo académico, sin desmedro de la garantía de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad.

La empresa con la que se contrate, deberá pertenecer al régimen público, poseer RUP actualizado, demostrar capacidad, experiencia e idoneidad en el desarrollo del mismo objeto o similar al presente proceso para garantizar la selección objetiva y transparencia en la escogencia del contratista, con el fin de garantizar continuidad en la prestación del servicio de conectividad, de tal manera que no interrumpa la prestación del servicio educativo a los menores estudiantes durante el mayor tiempo posible del calendario escolar.

El contenido del contrato estatal que surge de este estudio obedece a lo definido por en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

El Ministerio de Educación Nacional creó el Programa Conexión Total, el cual a través de su objetivo: "busca ampliar la cobertura de conectividad en los establecimientos educativos, garantizando el suministro de un servicio continuo y de calidad, como medio para fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC's.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Cartilla de Procedimiento del Programa Conexión Total establece las siguientes modalidades contractuales:

Tipo de vinculación contractual

"La Secretaría de Educación podrá elegir la modalidad de contratación según sus necesidades, y acorde a lo que establece el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, (Decreto 1510 de 2013 actual 1082 de 2015) y los demás que sean aplicables a la contratación estatal).

En materia de contratación se recomienda a las Entidades Territoriales tener en cuenta los servicios de conectividad ofertados por el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, acorde al decreto 1510 de 2013 (ACTUAL 1082 DE 2015). En los casos en que realizar otro tipo de contratación resulte más económico, eficiente y de mejor calidad se aceptarán las otras modalidades de contratación.

La documentación a ser remitida al Ministerio de Educación Nacional para evaluación de la propuesta de acuerdo a la modalidad de contratación es la siguiente:"

	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.D.-SED-004-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No 411 Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 - 29 ABR. 2019	

Licitación Pública	Contratación directa	Acuerdo Marco de Precios (CCE)	Adición
Estudio del Sector	Acto Administrativo que justifique la contratación	Simulador de Servicios de Conectividad	Copia del contrato principal
Estudio Previo	Estudio Previo	Estudios y documentos previos establecidos en el AMP	Borrador del Otro Sí
Borrador de Pliegos	Registro TIC y RUP del operador	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)
Formato presentación Propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)
Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)		

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y comunicaciones de Colombia a través del Registro TIC, el cual es un Instrumento público en línea a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos de proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones, incluida la información referente a los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, otorgó a la empresa: "*Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S.*" registro RTIC, con lo cual fue habilitado para la prestación del servicio de conectividad de acuerdo a la Ley.

Una vez aprobada la propuesta técnica del Operador por parte del Ministerio de Educación Nacional sería procedente el perfeccionamiento del trámite contractual con base a la modalidad y condiciones técnicas viabilizadas de acuerdo a la solicitud elevada por el ente territorial a través de la Secretaría de Educación de Bolívar.

La entidad considera más adecuado, célere, eficiente, económico, eficaz y responsable la contratación a través de convenio de asociación que la selección por licitación pública por las siguientes razones:

- I. La mayor relación costo-beneficio en la realización de la actividad por representado en la ampliación de la actividad a un número mayor de sedes educativas, en referencia a la cobertura que solo se tuviera pagando el costo de un servicio de internet comercial.

	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.D.-SED-004-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 </div> <div style="text-align: right;"> 4 1 1 29 ABR. 2019 </div> </div>	

PLAN DE DESARROLLO.

Programa Eficiencia y Fortalecimiento Institucional de la Educación.

Subprograma Bolívar TICS Avanza,

Con la modalidad contractual de selección pública por licitación, y basándose en el costo comercial del servicio de internet se obtendría la conexión de máximo 222 Establecimientos Educativos principales y/o sedes educativas, lo cual significa:

1. Garantía del derecho fundamental a la educación con calidad en todas las Instituciones Educativas principales del territorio.
2. Garantía de mayor cobertura y acceso a la educación de los menores estudiantes.
3. Se obtendría una capacidad de ancho de banda entre 8 y 10 megas.
4. Cumplimiento del 100% de la meta señalada arriba en el plan de desarrollo Bolívar Sí Avanza, contando con el resto de sedes educativas conectadas a otros programas de internet suministrados por la Nación tales como Kioscos Vive Digital Plus

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y "EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN, INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES NIU TELCO S.A.S." PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto se realizó mediante lineamientos enviados por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ajuste a precios actuales.

Los recursos serán invertidos mediante los parámetros establecido por el programa Conexión Total – Red Educativa Nacional del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial N° 078 del 23 de diciembre de 2015 en la que se da orientaciones sobre el manejo de los recursos del sistema general de participaciones asignados por población atendida, para garantizar los servicios de conectividad escolar mediante Documento de Distribución de recursos vigencia 2019.

Los programas, proyectos y convocatorias que permitan cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Sí Avanza" 2016 – 2019, referente al acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento de Bolívar.

	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.D.-SED-004-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No 411 Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 29 ABR. 2019</p>	

Que para el presente proceso el Departamento de Bolívar – Secretaria de Educación cuenta con un presupuesto oficial de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL \$2.349.960.914**. Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato están respaldadas con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 828 del 27 de marzo de 2019, imputable a los rubros: Conectividad para el Sector Educativo.

ACTIVIDADES DEL COOPERARIO

1. Prestar el servicio de conectividad a internet con ancho de banda igual o superior a (10 MB) en 157 Sedes Educativas, (8 MB) en 65 Sedes Educativas, las 24 horas del día; la cuales fueron beneficiadas con el programa conexión total conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Proveer los equipos, configuraciones, elementos y realizar las instalaciones que sean necesarias para la prestación adecuada del servicio de conectividad.
3. Facilitar la apertura de puertos lógicos que permitan al sistema de monitoreo del Ministerio de Educación Nacional verificar la calidad del canal ofrecido.
4. Atender y solucionar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción, todas las peticiones, quejas y reclamos que con relación a la prestación del servicio se presenten.- Mantener durante la vigencia del Convenio, las condiciones de calidad y niveles del servicio, de acuerdo con las presentadas en los lineamientos Técnicos del Programa Conexión Total.
5. Mantener control de contenidos del acceso a páginas pornográficas, de juegos en línea, portales peer to peer y demás de contenidos similares.
6. El Operador podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de los servicios de Conectividad
7. Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL DEPARTAMENTO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio, una vez se haya legalizado el mismo.
10. Prestar los servicios convenidos de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos de EL DEPARTAMENTO.
11. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por EL DEPARTAMENTO, para el desarrollo del objeto del convenio.
12. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en

Proceso Número C.D.-SED-004-2019

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No

411

Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1

2-9 ABR 2019

- cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir a EL COOPERANTE la ampliación de la información presentada por este y se supeditara cada uno de los pagos a su presentación.
13. Presentar informes mensuales de ejecución y avance del proyecto, donde se presente indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones e indicadores de utilización del canal de datos
 14. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, Riesgos laborales y pensiones.
 15. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina donde preste sus servicios.
 16. Disponer de una Mesa de Ayuda que incluirá una línea telefónica de servicio técnico exclusiva para el proyecto que garantice el trámite de cualquier petición de los usuarios y se encargue de resolver las observaciones que para el efecto sean manifestadas por el Supervisor e igualmente preste los servicios cuando así sean necesarios de Soporte Técnico en sitio a cada una de las Instituciones /Sedes Educativas Beneficiadas.
 17. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos técnicos del programa conexión total del Ministerio de Educación Nacional.
 18. Las demás obligaciones que sean necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad, y todas las acciones, deberes, actividades y obligaciones descritas en el Lineamiento Técnico del Programa de Conexión Total 2016.
 19. La responsabilidad del vínculo laboral, pago de Prestar el servicio de conectividad a internet con ancho de banda igual o superior a (10 MB) en 157 Sedes Educativas, (8 MB) en 65 Sedes Educativas, las 24 horas del día; la cuales fueron beneficiadas con el Programa Conexión Total conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
 20. El Contratista debe garantizar durante el plazo de ejecución, las condiciones de calidad y niveles de servicios requeridos en el presente Lineamiento Técnico, para su medición y presentación periódica; es el único responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en todos los documentos que hacen parte del proceso de contratación (Términos de Referencia, Lineamientos Técnicos, contrato) definidos por el Contratante.
 21. La responsabilidad del vínculo laboral, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que hace parte de la ejecución del proyecto.
 22. Debe cumplir con la Resolución 1740 de 2007 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y sus modificaciones y demás normas pertinentes, en la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
 23. El Contratista debe cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las "condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet

	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.D.-SED-004-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 </div> <div style="text-align: right;"> <div style="font-size: 2em; font-weight: bold; margin-bottom: 5px;">411</div> <div style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">29-ABR. 2019</div> </div> </div>	

(...) y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. También el Contratista se deberá regir por la Resolución 3496 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, sus modificaciones y demás normas relacionadas, "Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones".

24. En todo caso, el Contratista deberá cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.
25. Todos y cada uno de los requisitos técnicos del programa conexión total a cargo del Operador, descritos en el estudio previo.
26. Evidenciar la identidad visual definida en los estudios previos.

Obligaciones del Departamento

1. **EI DEPARTAMENTO**, durante el término del presente contrato y por razón de los beneficios que deriva del mismo, podrá considerar los bienes y servicios que para cada necesidad específica que ofrezca **EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN, INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES NIU TELCO S.A.S.** a cada requerimiento que el **DEPARTAMENTO** solicite, salvo que por conveniencia de éste o por limitaciones técnicas o económicas, **EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN, INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES NIU TELCO S.A.S.** no pueda prestar el servicio, el bien o las soluciones solicitadas por el **DEPARTAMENTO**.
2. **EI DEPARTAMENTO**, expresamente efectuará el requerimiento del servicio, del bien o solución a **EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN, INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES NIU TELCO S.A.S.**, con las especificaciones técnicas y funcionales.
3. Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales administrativos y tributarios.
4. Ejercer la supervisión del Convenio, la cual será desarrollada por el Secretario de Educación o el funcionario de la SED que este designe, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, a través del Interventor/Supervisor designado para tal fin.
5. La Interventoría/Supervisión realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones, recomendaciones y conceptos de cumplimiento; las funciones serán entre otras, las siguientes:
 - a. Exigir el total cumplimiento del Contrato.
 - b. Emitir conceptos de aprobación o no a los documentos solicitados al Contratista.
 - c. Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos.
 - d. Revisar las facturas presentadas por el Contratista.

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.I.-SED-001-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No 411 Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 29 ABR. 2019	

Referencia, el presente lineamiento técnico administrativo del programa conexión total, el contrato y demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

- h. Demás obligaciones establecidas en el contrato que suscriba la Interventoría/Supervisión con el Contratante, las que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscribe entre el Contratante y el Contratista, en los Términos de Referencia y fichas técnicas y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente Convenio así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
 8. **EL DEPARTAMENTO**, tendrá derecho a supervisar que en el desarrollo del presente contrato, el personal asignado por **EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN, INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES NIU TELCO S.A.S.**, tenga las calidades necesarias para prestar un servicio oportuno y de calidad.
 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL DEPARTAMENTO** con ocasión del presente convenio.
 10. Requerir a **EL COOPERANTE** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del Objeto y actividades del Convenio de Cooperación
 11. Respetar la metodología empleada por **EL OPERADOR** para dar cumplimiento al objeto del convenio.
 12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio descrito en el respectivo contrato.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Convenio podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación ubicada en el CAD via a Turbaco, Km 3, 4º piso, y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN, INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES NIU TELCO S.A.S. PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A 222 SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
Proceso Número C.I.-SED-001-2019 "Por medio de la cual se justifica la modalidad de contrato interadministrativo a celebrar entre el departamento de Bolívar y Empresa de Nuevas Tecnologías de innovación, ingeniería y telecomunicaciones NIU TELCO S.A.S. para prestar el servicio de internet en las sedes educativas de departamento de Bolívar"	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No 411 Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1	

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

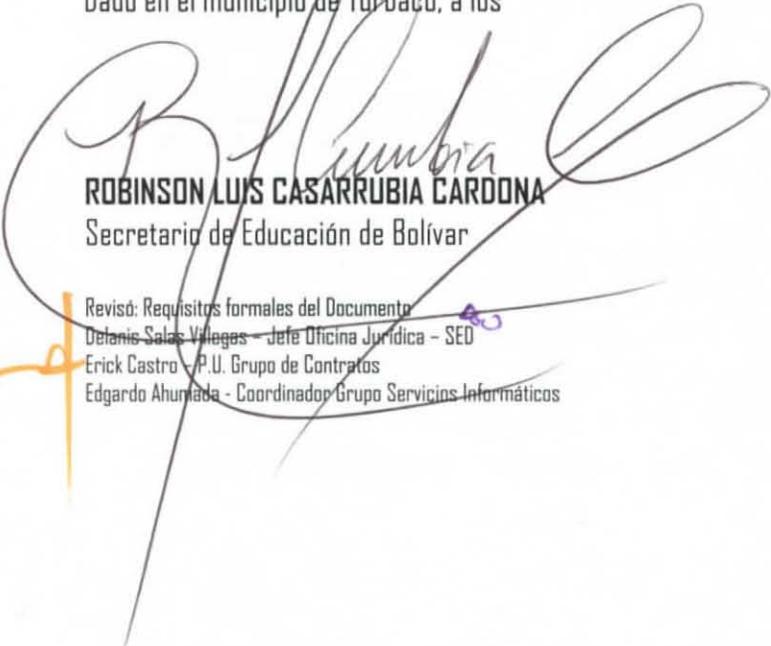
La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

29 ABR. 2019

Dado en el municipio de Turbaco, a los


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Requisitos formales del Documento
Deyanir Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica - SED
Erick Castro - P.U. Grupo de Contratos
Edgardo Ahumada - Coordinador Grupo Servicios Informáticos